





**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**  
UNIDAD DE SUPERVISIÓN  
Equipo Planificación Comunal  
Interno N° 722 -2012  
Ingreso N°0300361 de fecha 28.02.2012

ORD. N° 1167 /

ANT.: Su presentación de fecha 23.02.2012

MAT.: **PUDAHUEL**: Informa sobre procedimiento de cambio de uso de suelo de Equipamiento Recreacional y Deportivo.

**SANTIAGO, 26 MAR 2012**

**DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A : SR. GONZALO CUBILLOS PRIETO – ABOGADO**

1. Mediante documento del ANT. Usted ha solicitado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aclare si el uso de suelo del predio ubicado en el sector de San Pablo con Avda. Vespucio, clasificado como Equipamiento Recreacional y Deportivo fijado en el Plan Regulador Comunal Metropolitano de Santiago (PRMS), y asignado por caducidad de la afectación a utilidad pública al terreno del ex parque intercomunal El Tranque, puede cambiarse a través de una modificación del Plan Regulador Comunal de Pudahuel, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
2. Al respecto es posible informa lo siguiente:
  - a. En efecto, el PRMS definió en el Sector de San Pablo con Américo Vespucio un Equipamiento Recreacional y Deportivo, que colindaba con el área del Parque Intercomunal El Tranque, el cual, por efecto del artículo 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), caducó su afectación a utilidad pública, y posteriormente el municipio debió asignarle normas urbanísticas asimilándolas a las de la Zona Equipamiento Recreacional y Deportivo vigente (D.O 12.08.2010), correspondiente a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - [www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)  
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 617 65 23 ó (02) 617 65 24  
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, Santiago. Teléfono (02) 351 29 16



- b. En la actualidad la OGUC no faculta a los Planes Reguladores Intercomunales, en este caso al PRMS, para establecer y regular materias relacionadas con el uso de suelo equipamiento, sino que le asigna dicha competencia a los Planes Reguladores Comunales en el artículo 2.1.10 del mismo cuerpo legal.
- c. En consecuencia, a juicio de esta SEREMI, se desprende que los predios calificados por el PRMS como equipamiento recreacional y deportivo, en la comuna de Pudahuel, tal como usted indica pueden ser modificados en cuanto a su uso de suelo a través de la tramitación de una Modificación del Plan Regulador Comunal respectivo, la que deberá ser fundamentada en un Estudio de Equipamiento Comunal, conforme a lo señalado en los artículos 2.1.10 y 2.1.11 de la OGUC.

Saluda atentamente a usted,



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP/FAK/AVO/lpc

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Sr. Gonzalo Cubillos Prieto  
Dirección: Av. Apoquindo N°3721, Of. 72, comuna de Las Condes  
Teléfono: (02) 3781364

Secretaria Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.